



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL ALFONSO PABÓN PABÓN FOSCA CUND.
TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO RURAL
Licencia de funcionamiento y/o reconocimiento oficial según Resolución No. 002499 del 30 de noviembre de 2.001, Resolución de Integración No. 003912 del 01 de octubre de 2.003 Y Resolución Jornada Única No. 7353 del 5 de octubre de 2016, emanadas de la Secretaría de Educación.
Dane. 225281000219
Nit. 899999703-9

CONTRATO No 4

TIPO DE CONTRATO	MANTENIMIENTO
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALFONSO PABON PABON
CONTRATISTA	GILBERT DAVID ARIZA GUEVARA
CEDULA O NIT	1072720285-4
DIRECCION	CALLE 23 G No. 75-23
TELEFONO	3182457875
OBJETO	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN EL SALÓN DE PREESCOLAR Y EN LAS INSTALACIONES DESTINADAS A PROYECTOS AGROPECUARIOS DE LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALFONSO PABÓN PABÓN DE FOSCA CUND., CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000).
TIEMPO DE EJECUCION	2 MESES
FECHA DE SUSCRIPCION	10 de marzo de 2026.

Entre los suscritos Lic. GLORIA JOHANA QUINTERO ORREGO Mayor de edad, identificado con C.C No 52880690 expedida en Bogotá, en su calidad de Rectora de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALFONSO PABON PABON DE FOSCA CUNDINAMARCA, según Resolución Administrativa No. 8572 de fecha 19 de diciembre de 2024, actuando en tal condición y como ordenadora del Gasto de la misma y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE por una parte y por otra parte el señor(a) GILBERT DAVID ARIZA GUEVARA, también mayor de edad, identificado con C.C 328499 expedida en Fosca Cundinamarca, y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente CONTRATO DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN EL SALÓN DE PREESCOLAR Y EN LAS INSTALACIONES DESTINADAS A PROYECTOS AGROPECUARIOS DE LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALFONSO PABÓN PABÓN DE FOSCA CUND., CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, consignado en las cláusulas que se pacta a continuación, previas las siguientes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL ALFONSO PABÓN PABÓN FOSCA CUND.
TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO RURAL
Licencia de funcionamiento y/o reconocimiento oficial según Resolución No. 002499 del 30 de noviembre de 2.001, Resolución de Integración No. 003912 del 01 de octubre de 2.003 Y Resolución Jornada Única No. 7353 del 5 de octubre de 2016, emanadas de la Secretaría de Educación.
Dane. 225281000219
Nit. 899999703-9

consideraciones: 1. Que la Institución Educativa Departamental Alfonso Pabón Pabón del Municipio de Fosca, se ajusta a lo indicado en el decreto No 1075 de 2015, especialmente el Artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contrato no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes,. 2. Que, de acuerdo con el estudio de la necesidad del servicio elaborado por la Rectora de la Institución, se requiere de mantenimiento, mejoramiento y adecuaciones en espacios de la sede central para el desarrollo de proyectos productivos y mantenimiento en el salón de preescolar. 3. Que la Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALFONSO PABON PABON, quien actúa como ordenadora del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001 4: Que la propuesta presentada por Gilbert David Ariza Guevara con Nit. 1072720285-4, fue aprobada por ser la más favorable para la institución y cumplir con los requisitos exigidos para la contratación. CLAUSULA PRIMERA-OBJETO: EL CONTRATISTA en su calidad de proveedor, se obliga con el CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR TOTAL
Mejoramiento del piso del comedor (Levantamiento y pegado de baldosa)	M2	37	\$ 1.618.000,00
Construcción de estufa de leña	UND	1	\$ 1.250.000,00
Construcción de tanque de agua	M3	2	\$ 1.000.000,00
Construcción placa sobrepiso galpón (7x4) y (2x2)	M2	32	\$ 1.332.000,00
Construcción placa de sobrepiso bodega	M2	9	\$ 775.000,00
Construcción placa de sobrepiso ovejas	M2	9	\$ 775.000,00
Construcción de meson en concreto (2x0.8)	M2	1,6	\$ 775.000,00
Enchape con baldosa de salón	M2	48	\$ 2.500.000,00
Muro de manposteria bloque y pañete	M2	7	\$ 775.000,00
Replanteo y adecuación de estanque de peces	M2	9	\$ 600.000,00
Tuberia subterranea desagüe estanque de peces	Glb	1	\$ 825.000,00
Construcción sillas y comedor	Glb	1	\$ 875.000,00
Enchape con baldosa de kiosco	Glb	1	\$ 4.000.000,00
Instalación de planta solar	UND	1	\$ 2.125.000,00
Lavado y mantenimiento de tejas de cubierta	UND	1	\$ 775.000,00
TOTAL			\$ 20.000.000,00



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL ALFONSO PABÓN PABÓN FOSCA CUND.
TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO RURAL
Licencia de funcionamiento y/o reconocimiento oficial según Resolución No. 002499 del 30 de noviembre de 2.001, Resolución de Integración No. 003912 del 01 de octubre de 2.003 Y Resolución Jornada Única No. 7353 del 5 de octubre de 2016, emanadas de la Secretaría de Educación.
Dane. 225281000219
Nit. 899999703-9

CLAUSULA SEGUNDA-VALOR DEL CONTRATO: El precio total del presente contrato es de: VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000). CLAUSULA TERCERA-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA INSTITUCION pagara el gasto que ocasione el presente contrato con recursos de los rubros:

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Bienes y Servicios	R.B. Recursos propios	R.B. Recursos Primera Infancia	TOTAL
2.1.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil	\$ 16.725.000,00	\$ 3.275.000,00	\$ 20.000.000,00

CLAUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO: La institución pagara al contratista el valor pactado de la siguiente manera: 50% por avance de obra y 50% entrega final de la obra a satisfacción. CLAUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de 2 MESES que se contarán a partir de la fecha del acta de inicio, sin perjuicio que las partes de común acuerdo puedan liquidar con antelación por haberse realizado en su totalidad. CLAUSULA QUINTA-GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere, tomará póliza de seguro a favor del CONTRATANTE, con las siguientes condiciones básicas:

1. Cumplimiento: Por cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. La vigencia será igual a su duración y dos (2) meses más.
2. Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. La vigencia será igual a su duración del contrato y dos meses (2) meses más.
3. Responsabilidad civil extracontractual: Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. La vigencia será igual a la duración de dos (2) meses más.

CLAUSULA SEXTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALFONSO PABON PABON a: 1) cumplir con el objeto del contrato brindando calidad en los trabajos y realizado las modificaciones o correcciones cuando lo requieran 2) Cumplir con el plazo estipulado 3) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 4) en general dar cumplimiento de las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente contrato. 5) Entregara el resultado al establecimiento educativo previa revisión y entera conformidad por parte de los supervisores Técnico Operativo EDWARD DUBAN GOMEZ AGUDELO y representante de los Docente al CD, GLORIA YOLANDA HERNANDEZ GUTIERREZ. PARAGRAFO 1. El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización previa de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALFONSO PABON PABON. CLAUSULA-SEPTIMA-



*INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL ALFONSO PABÓN PABÓN FOSCA CUND.
TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO RURAL*

*Licencia de funcionamiento y/o reconocimiento oficial según Resolución No. 002499 del 30 de noviembre de 2.001, Resolución de Integración No. 003912 del 01 de octubre de 2.003 Y Resolución Jornada Única No. 7353 del 5 de octubre de 2016, emanadas de la Secretaría de Educación.
Dane. 225281000219
Nit. 899999703-9*

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALFONSO PABÓN PABÓN: En desarrollo de este contrato la Institución Educativa Departamental Alfonso Pabón Pabón se obliga a 1) definir los trabajos a realizar 2) efectuar el pago conforme a lo establecido en el contrato. CLAUSULA-OCTAVA-EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. CLAUSULA NOVENA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se ha sido incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y las demás Leyes que lo exijan. CLAUSULA DECIMA -DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos de las partes declaran su domicilio contractual VEREDA SÁNAME FOSCA CUND., asimismo, el contrato se registrará por lo dispuesto en la ley 80 de 1993 su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. CLAUSULA DECIMA PRIMERA- TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO: El CONTRATANTE, a tenor de los artículos 17-18 de la ley 80 de 1993 se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato de forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera, se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización en estos eventos. Como estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o caducidad unilateralmente, se ordena la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización o para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-INTERPRETACIÓN Y/O MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, en el establecimiento educativo, si no logra acuerdo con el contratista, insertará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo y previamente, el establecimiento educativo y el contratista, no llegaren acuerdo formal, el establecimiento educativo, mediante acto administrativo lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otras variables de la misma naturaleza.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL ALFONSO PABÓN PABÓN FOSCA CUND.

TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO RURAL

Licencia de funcionamiento y/o reconocimiento oficial según Resolución No. 002499 del 30 de noviembre de 2.001, Resolución de Integración No. 003912 del 01 de octubre de 2.003 Y Resolución Jornada Única No. 7353 del 5 de octubre de 2016, emanadas de la Secretaría de Educación.

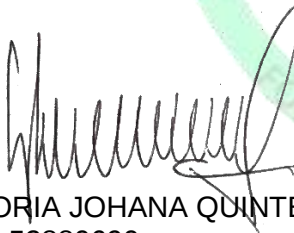
Dane. 225281000219

Nit. 899999703-9

CLAUSULA DECIMO TERCERA- CLAUSULA PENAL PECUNARIA: Si por causas imputables al contratista, este incurre en el incumplimiento parcial de sus obligaciones al contratante, le será aplicada pena parcial equivalente al 10% del valor total del contrato, por cada semana de mora o retraso, si el contratista no lo cancela voluntariamente, la impondrá el juez del contrato mediante el proceso correspondiente. CLAUSULA DECIMO CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere : 1) estudio de la necesidad 2) propuesta de servicio 3) Certificado de Disponibilidad presupuestal 4) registro presupuestal, 5) Certificados de antecedentes del contratista, 6) Afiliación al sistema de salud y ARL, 7) RUT del contratista 8) Documento de identidad, 9) acta de inicio, y los demás documentos que se emitan con posterioridad al perfeccionamiento del presente contrato. CLAUSULA DECIMA QUINTA-COMPROMISORIA. Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será en el municipio de Fosca Cund., integrado por árbitros legalmente designados conforme a la Ley. CLAUSULA DECIMO SEXTA-Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALFONSO PABON PABON, en los términos que precisa la ley 115 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008. Del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida, de conformidad con el Artículo 82 del decreto 2474 de 2008 para constancia se firma en Fosca Cund., a los 10 días del mes de marzo de 2026.

LA INSTITUCION

EL CONTRATISTA


GLORIA JOHANA QUINTERO O.
C.C 52880690
Rectora


GILBERT DAVID ARIZA GUEVARA
C.C. 1072720285
CI 23G No. 75-23
Tel. 3182457875